AVISO LIMITACIÓN A MÍPYME
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
NÚMERO SA-2023-8

San Juan de Pasto, 14 de junio de 2023

EL MUNICIPIO DE PASTO, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y lo dispuesto SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

AVISA

Que de conformidad a etapas previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y atendiendo el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y lo dispuesto para la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA se convocó a las Mipymes para que presentaran solicitud de convocatoria limitada, en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Que el día 31 de mayo se publicó aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y documentos previos.

Que conforme al cronograma se tenía dispuesto hasta el día 13 de junio de 2023 la recepción de solicitudes a limitación a Mipymes.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recepcionó dos (02) solicitudes de convocatoria limitada para Mipymes presentadas por:

1. Solicitud Mipyme 01

 - Nombre o Razón Social: TRANSFORMAR INGENIEROS SAS
 - Nit No. 901268691-9
 - Naturaleza Jurídica: Persona Jurídica
 - Documento para acreditación Mipyme: Certificado de Existencia y Representación Legal
 - Tamaño de empresa: Microempresa Domicilio: Pasto
 - Solicitud de limitación a Mipyme Municipal

2. Solicitud Mipyme 02

 - Nombre o Razón Social: CONSTRUCTORA SH SAS
 - Nit No. 900627079-8
 - Naturaleza Jurídica: Persona Jurídica
 - Documento para acreditación Mipyme: Certificado de Existencia y Representación Legal
 - Tamaño de empresa: Microempresa Domicilio: Pasto
 - Solicitud de limitación a Mipyme Municipal

Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y lo dispuesto para la modalidad de selección Abreviada, por lo menos dos (2) Mipymes colombianas deben manifestar su interés en participar en un proceso con convocatoria limitada, para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios

autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYMES colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Que, al presentarse solicitudes de limitación a Mipymes con domicilio a nivel Municipal, y que la totalidad de solicitudes cumplen con los requisitos de ley, por lo cual es procedente ***la limitación a Mipyme Municipal.***

JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA
Director
Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP

Proyectó: Dayana Rosero
Abogada Contratista DACP

Revisó: Neiry Liney Obando
Abogada Coord. DACP